

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
LIBRO DE RESOLUCIONES

22 DIC. 2010

Nº Orden..... 17331

GABINETE DE ALCALDIA  
N.º R.SALIDA 6511  
FECHA 22/12/10  
N.º Doc. 671831  
Hora.....

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
AREA DE ALCALDÍA

BANDO  
Navidad y Fin de año 2010

Como Alcalde de Málaga y en nombre de la Corporación Municipal expreso mis mejores deseos de paz y prosperidad a todos los malagueños y malagueñas. Y, como en años anteriores, se procede a la publicación de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Que para mantener las condiciones de limpieza que exigen el ornato y la estética de la Ciudad, queda prohibido:

- a) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc. y cualquier otro espacio público.
- b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.
- c) Únicamente se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados para este fin y los que estén amparados por la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDA.-** Bajo ningún concepto se podrán colocar pancartas y banderolas en los árboles. Asimismo, quedará totalmente prohibida la colocación de pancartas en lugares no autorizados previamente por este Ayuntamiento.

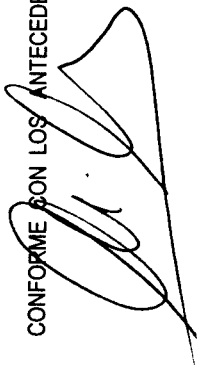
**TERCERA.-** Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., a excepción de:

- a) Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y del Excmo. Ayuntamiento a través del Servicio Técnico de Limpieza.
- b) Las que por sus características autorice el Excmo. Ayuntamiento.

**CUARTA.-** Se recuerda a todos los ciudadanos la necesidad de acatar lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos, en especial:

- a) Prohibición de la venta ambulante de artículos pirotécnicos.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:



b) Que la venta de artículos pirotécnicos en establecimientos o casetas ubicadas en la vía pública precisa la previa obtención de una autorización de la Subdelegación del Gobierno.

c) Prohibición del uso en la vía pública de "petardos" y otros artificios pirotécnicos.

**QUINTA.-** Se advierte a todos los interesados que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Bando y en las Ordenanzas Municipales, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones a que en derecho haya lugar. La Policía Local y los Inspectores Municipales vigilarán y comprobarán su cumplimiento.

**SEXTA.-** Finalmente, pido a todos los ciudadanos y visitantes el respeto y su colaboración en el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando, lo cual beneficiará a todos los ciudadanos y contribuirá a ofrecer la mejor imagen de nuestra ciudad.

Málaga, 22 de diciembre de 2010  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:  
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

